

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

"Kacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre- Bolisia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 0103/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los objetivos de la gestión municipal y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Que, instruido el trámite pertinente mediante Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, la Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación y Gestión, informa que es procedente y se encuentran en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y a objeto de viabilizar los traspasos presupuestarios solicitados, estos deben ser remitidos para su aprobación al H. Concejo Municipal en función a la normativa vigente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico de Presupuesto de la Entidad, "los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar los traspasos presupuestarios solicitados por el

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al Art.1º siguiente detalle:

		- Production		TRASPASO (BS.)	
CODIGO		FUENTE	PARTIDA	DE:	A:
SIGMA	DESCRIPCION	41-113	24110	80.000	
01.0000.002	Administración Cementerio General	41-113	395		80.000
00.0000.003	Administración y Finanzas Municipales	41-113	253	165.000	
00.0000.003	Administración y Finanzas Municipales	41-113	221		30.000
00.0000.002	Despacho del Alcalde	41-113	222		50.000
00.0000.002	Despacho del Alcalde	41-113	26990		35.000
00.0000.002	Casacho del Alcaide	41-113	221		20.000
00.0000.003	Administración y Finanzas Municipales	41-113	222		15.000
00.0000.003	A desinistración y Finanzas Municipales	41-113	26990		15.000
00.0000.003	Administración y Finanzas Municipates	41-110		245.000	245.000
	SUMAS IGUALES				



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se Art.2° proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).
- La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y Art.3º cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lig. Fixel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIAH. CONCEJO MUNICIPAL Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de agosto del año dos/mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE